



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS  
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021/2012**

Santísima Trinidad, 22 de febrero de 2012

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 2061 del 16 de Marzo de 2000, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el art. 2 de la citada ley, referido a competencias del "SENASAG" determina en el inciso d) como una de ellas "EL CONTROL, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES EN ANIMALES Y VEGETALES".

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, por Resolución Administrativa N° 005/01 de 08 de marzo de 2001, se establece el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia-PRONEFA, bajo dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del "SENASAG", como organismo ejecutor del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional, aprobándose el Reglamento Técnico del mismo.

Que, mediante Ley N° 2215 de 11 de junio de 2001, se declara de interés y prioridad nacional el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa PRONEFA, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria "SENASAG", así como se dispone que la vacunación del ganado bovino y bubalino en todo el País es obligatoria para los productores, criadores y comercializadores, quienes deben portar el certificado de vacunación y la Guía de Movimiento, para la movilización interprovincial o interdepartamental.

Que, el código sanitario de animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE, en su artículo 8.5.4, en el punto 2, enuncia para que una zona sea incluida en la lista de zonas libres de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación, un Miembro deberá certificar entre otros puntos: que no se ha vacunado a ningún animal contra la fiebre aftosa durante los 12 últimos meses y no se ha introducido ningún animal vacunado desde que cesó la vacunación, excepto en el caso descrito en el Artículo 8.5.14.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Informe Técnico de fecha 22 de febrero de 2012, el Jefe Nacional de Sanidad Animal a.i. del SENASAG - Dr. Javier E. Suarez Hurtado, refiere que:

"Para el proceso de declaración de una zona libre de fiebre aftosa sin vacunación en parte del altiplano boliviano, en diciembre de 2010 se aprobó la Resolución Administrativa No. 284/2010, que dispuso medidas restrictivas para el ingreso de bovinos vacunados a la zona libre propuesta; esto para el cumplimiento de directriz del código Sanitario para los animales terrestres, en el artículo 8.5.4, punto 2C.

En el año 2011, mediante Resolución Administrativa 042/2011 se declara a parte del altiplano como zona libre de fiebre aftosa sin vacunación.

En ambas resoluciones se hace un listado de municipios que serían parte de la zona libre, considerando hasta ese momento una zona libre PROPUESTA".

Que, por razones epidemiológicas se modificaron los límites de la zona propuesta posteriormente a la aprobación de la Resolución Administrativa No. 284/2010 de fecha 21 de diciembre del 2010, en la que se aplicaron medidas restrictivas de ingreso de bovinos vacunados a la zona libre propuesta y de protección propuesta.

Que, por razones epidemiológicas se modificaron los límites de la zona propuesta posteriormente a la aprobación de la Resolución Administrativa No. 042/2011 de fecha 07 de febrero del 2011, en que se declara una zona libre de fiebre aftosa sin vacunación en parte del altiplano boliviano.



Que, los municipios Escoma y Humanata de la Provincia Camacho y municipio de San Andrés de Machaca de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, así como el Municipio Caracollo de la Provincia Cercado del Departamento de Oruro, **deben ser considerados en la zona declarada libre de fiebre aftosa sin vacunación en razón de contar con barreras naturales que favorecen su inclusión en la zona propuesta**, así como que en ellos se aplicaron las medidas establecidas por Resolución Administrativa No. 284/2010, respecto a la prohibición de ingreso de bovinos vacunados a zonas libre y de protección propuestas.

Que, acorde al Informe Técnico de fecha 22 de febrero de 2012 elaborado por Jefatura Nacional de Sanidad Animal del SENASAG, estos municipios fueron expuestos ante la OIE como parte de la zona libre propuesta.

Que, los procedimientos para el movimiento de animales, productos y subproductos hacia zonas libres de fiebre aftosa sin vacunación fueron establecidas mediante Reglamento Aprobado por Resolución Administrativa No. 245/2011 el mes de octubre del año 2011, incorporando las medidas ya aplicadas por las Resoluciones de diciembre de 2010 (RA. 284/2010) y febrero de 2011 (R.A. 042/2011).

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10, inciso e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** la lista final de municipios declarados **ZONA LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACIÓN** en parte del altiplano del Estado Plurinacional de Bolivia, acorde al siguiente cuadro:

No.	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPIO
1	La Paz	BAUTISTA SAAVEDRA	CHARAZAÑI (GRAL. J.J.PEREZ) <sup>1</sup>
2	La Paz	BAUTISTA SAAVEDRA	LA CURVA <sup>2</sup> (extremo oeste)
3	La Paz	CAMACHO	PUERTO ACOSTA
4	La Paz	CAMACHO	MOCO MOCO
5	La Paz	CAMACHO	ESCOMA
6	La Paz	CAMACHO	HUMANATA
7	La Paz	FRANZ TAMAYO	PELECHUCO SUD <sup>3</sup>
8	La Paz	GUALBERTO VILLARROEL	SAN PEDRO DE CURAHUARA
9	La Paz	GUALBERTO VILLARROEL	PAPEL PAMPA
10	La Paz	GUALBERTO VILLARROEL	CHACARILLA <sup>4</sup>
11	La Paz	GRAL. J. MANUEL PANDO	SANTIAGO DE MACHACA
12	La Paz	GRAL. J. MANUEL PANDO	CATACORA
13	La Paz	INGAVI	SAN ANDRÉS DE MACHACA
14	La Paz	PACAJES	CALACOTO <sup>5</sup>
15	La Paz	PACAJES	CHARAÑA
16	La Paz	PACAJES	CAQUIAVIRI <sup>6</sup>
17	La Paz	PACAJES	SANTIAGO DE CALLAPA <sup>7</sup>
18	La Paz	MANCO KAPAC	TITO YUPANQUI
19	La Paz	MANCO KAPAC	COPACABANA
20	La Paz	MANCO KAPAC	SAN PEDRO DE TIQUINA <sup>8</sup>
21	Oruro	ABAROA	SANTUARIO DE QUILLACAS
22	Oruro	SABAYA <sup>11</sup>	SABAYA
23	Oruro	SABAYA <sup>11</sup>	COIPASA
24	Oruro	SABAYA <sup>11</sup>	CHIPAYA
25	Oruro	CARANGAS	CORQUE
26	Oruro	CARANGAS	CHOQUE COTA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**  
**VICE MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



3

27	Oruro	CERCADO	CARACOLLO <sup>9</sup>
28	Oruro	CERCADO	CHORO <sup>10</sup>
29	Oruro	LADISLAO CABRERA	SALINAS G. DE MENDOZA
30	Oruro	LADISLAO CABRERA	PAMPA AULLAGAS
31	Oruro	LITORAL	ESCARA
32	Oruro	LITORAL	HUACHACALLA
33	Oruro	LITORAL	ESMERALDA
34	Oruro	LITORAL	CRUZ DE MACHACAMARCA
35	Oruro	LITORAL	YUNGUYO DE LITORAL
36	Oruro	MEJILLONES	LA RIVERA
37	Oruro	MEJILLONES	TODOS SANTOS
38	Oruro	MEJILLONES	CARANGAS
39	Oruro	NOR CARANGAS	SANTIAGO DE HUAYLLAMARCA
40	Oruro	S. PEDRO DE TOTORA	TOTORA
41	Oruro	SAJAMA	CURAHUARA DE CARANGAS
42	Oruro	SAJAMA	TURCO
43	Oruro	SAUCARI	TOLEDO
44	Oruro	SUR CARANGAS	SANTIAGO DE ANDAMARCA
45	Oruro	SUR CARANGAS	BELÉN DE ANDAMARCA
46	Potosí	SUR CHICHAS	TUPIZA
47	Potosí	SUR CHICHAS	ATOCHA
48	Potosí	NOR LIPEZ	COLCHA "K" (V. San Martin)
49	Potosí	NOR LIPEZ	SAN PEDRO DE QUEMES
50	Potosí	SUR LIPEZ	SAN PABLO DE LIPEZ
51	Potosí	SUR LIPEZ	MOJINETE
52	Potosí	SUR LIPEZ	SAN ANTONIO DE ESMORUCO
53	Potosí	ANTONIO QUIJARRO	PORCO
54	Potosí	ANTONIO QUIJARRO	UYUNI (Thola Pampa)
55	Potosí	ANTONIO QUIJARRO	TOMAVE
56	Potosí	DANIEL CAMPOS	LLICA
57	Potosí	DANIEL CAMPOS	TAHUA
58	Potosí	ENRIQUE BALDIVIESO	SAN AGUSTÍN
59	Potosí	MODESTO OMISTE	VILLAZON
60	Potosí	NOR CHICHAS	COTAGAITA

<sup>1</sup>Área ubicada al Oeste de la cordillera; el municipio también lleva el nombre de Gral. Juan José Pérez.

<sup>2</sup> Extremo del municipio. 144,27 Km ubicado al oeste de la Cordillera.

<sup>3</sup>Se considera al lado Sud Oeste del municipio, a partir de la Cordillera.

<sup>4</sup>Excepto 40,8 Km que se encuentran al norte del río Desaguadero.

<sup>5</sup>Excepto 64,47 km, que se encuentran al lado este del río Desaguadero.

<sup>6</sup>Excepto el área del lado este al río Desaguadero

<sup>7</sup>Área de 250,63 Km al lado Oeste del río Desaguadero

<sup>8</sup>Excepto 9,2 Km<sup>2</sup>del municipio ubicado al otro lado del estrecho de Tiquina.

<sup>9</sup>Área ubicada al Oeste del río Desaguadero.

<sup>10</sup>Excepto el norte del municipio a partir del río desaguadero.

<sup>11</sup>Anteriormente la provincia tenía el nombre de Atahualpa, actualmente es Sabaya.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El resto de los municipios dentro de la zona de protección estipulada en las Resoluciones Administrativas 284/2010 de diciembre de 2010 y 042/2011 de febrero de 2011, se constituyen en zona de vigilancia, según el expediente remitido a la OIE por el Delegado de Bolivia ante dicho organismo en noviembre de 2011, quedando vigente la aplicación de medidas sanitarias contempladas en dicho documento.

**ARTICULO TERCERO.-** El incumplimiento por parte de los productores a la presente Resolución será pasible a multas y sanciones de acuerdo al Decreto Supremo N° 27291 y Código Penal.

Coordinador PRONEFA, Epidemiólogos Nacionales, Jefes Distritales de Oruro, Potosí y La Paz, Coordinadores Regionales y Departamentales de Programas de Sanidad Animal, en coordinación con todas las autoridades Públicas y unidades de los Departamentos involucrados, así como también la coordinación y apoyo efectivo de la FF.AA. y la Policía Nacional.

**ARTÍCULO QUINTA.** - Queda encargada de la socialización de la presente Resolución Animal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MDRYT

Lic. Gerardo Chacon Rodriguez  
JEFE UNIDAD NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MDRyT

Ing. Omar Gustavo Tejerina Vertiz  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SENASAG - MDRyT